



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 21 de Octubre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

La Carta s/n, de fecha 05 de octubre de 2021, emitida por el Contratista STEFANO & MASA S.A.C.; los Informes N° 001476-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de octubre de 2021, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 001519-2021-OAJ/INEN, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N' 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, actualmente vigente, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo (es decir antes del 30.01.2019) se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 158º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula la ampliación de plazo contractual, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, por la Adjudicación Simplificada Nº 009-2021-INEN "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipo de Rayos X Estacionario", se otorgó la buena pro a la empresa STEFANO & MASA S.A.C., firmándose el Contrato Nº 84-2021-INEN, de fecha 23 de julio de







DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

2021, por un monto contractual de S/ 190,000.00 (Ciento Noventa Mil y 00/100 soles) por cuatro mantenimientos preventivos y un mantenimiento correctivo, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, dentro de la ejecución del contrato mencionado, por Carta s/n, de fecha 05 de octubre de 2021 y con recepción por la Entidad en dicha fecha, la contratista solicita ampliación de plazo para cumplir con sus obligaciones contractuales, sustentando dicho pedido en las demoras que la pandemia del Covid – 19 viene generando a nivel mundial y en que su proveedor, la empresa Swissray Customer Care LLC, con correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2021, ha señalado que los artículos solicitados se están enviando ese día, con lo cual se precisa que se culminaría el hecho generador. Por estas razones, solicita la contratista cuarenta y cuatro (44) días de plazo adicional, contados desde el 09 de septiembre, según el detalle ahí especificado. Acompaña a su pedido los correos electrónicos correspondientes con la empresa Swissray Customer Care LLC, en función a lo solicitado por la contratista;

Que, con Memorando Nº 003971-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de octubre de 2021, la Oficina de Logística solicita opinión técnica a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios respecto del pedido de la contratista;

Que, al respecto de los requisitos señalados para la admisibilidad del pedido de ampliación de plazo, revisada la Carta s/n, de fecha 05 de octubre de 2021, se observa lo siguiente:

- 1. El pedido se fundamenta en las complicaciones que ha generado la pandemia a nivel mundial y que ha generado que muchos proveedores recién vayan normalizando sus operaciones. Para ello, la contratista adjunta a su pedido la impresión de correos electrónicos efectuados con su proveedor para que se le envíen los repuestos necesarios. Dicho aspecto se puede contemplar a continuación:
 - El Contrato Nº 84-2021-INEN, se suscribe el 23 de julio de 2021. En función de ello, el 12 de agosto de 2021 solicitan por correo electrónico a su proveedor, Swissray Customer Care, LLC, una serie de repuestos, haciendo referencia al contrato suscrito.
 - Por correo electrónico del 16 de agosto de 2021, la contratista consulta sobre la respuesta al correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021.
 - Por correo electrónico del 19 de agosto de 2021, la empresa Swissray Customer Care,
 LLC responde el correo señalando que uno de los artículos solicitados no se encuentra en inventario y otro no está disponible y que consultarían a su proveedor al respecto.
 - Por correo electrónico del 19 de agosto de 2021, la contratista reitera la necesidad de todos los componentes solicitados, precisando que se indique lo solicitado por su proveedor para que se le remitan dichos equipos.
 - Por correo electrónico del 19 de agosto de 2021, la empresa Swissray Customer Care, LLC responde el correo señalado, indicando que van a insistir con su proveedor y que informaran la siguiente semana.
 - Por correo electrónico del 24 de agosto de 2021, la contratista consulta a su proveedor si tiene alguna respuesta sobre el pedido.
 - Por correo electrónico del 24 de agosto de 2021, el proveedor de la contratista señala que están esperando respuesta a su pedido.
 - Por correo electrónico del 26 de agosto de 2021, la contratista solicita a su proveedor que le indique una fecha estimada para la remisión de los equipos solicitados, precisando si dicha fecha de llegada sería antes del 09 de septiembre.
 - Por correo electrónico del 26 de agosto de 2021, la proveedora de la contratista señala que aún no se ha confirmado el poder suministrar todas las piezas y que se informará en su oportunidad.
 - Por correo electrónico del 01 de septiembre de 2021, la proveedora de la contratista remite un presupuesto sobre lo solicitado por la contratista.
 - Por correo electrónico del 13 de septiembre de 2021, la contratista agradece la atención y señala que está aprobando el presupuesto.







DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Por correo electrónico del 13 de septiembre de 2021, la proveedora de la contratista señala que se debe remitir el archivo PDF del presupuesto firmado para comenzar a trabajar en el pedido.
- Por correo electrónico del 17 de septiembre de 2021, la contratista pregunta a su proveedora sobre el estado de su pedido.
- Por correo electrónico del 17 de septiembre de 2021, la proveedora de la contratista indica que el tiempo de entrega es de cuatro (04) semanas a partir de la fecha del pedido, precisando que se informará cuando el envío está en tránsito.
- Por correo electrónico del 24 de septiembre de 2021, la proveedora de la contratista señala que las piezas solicitadas por la contratista están siendo enviadas en dicha fecha.
- 2. En la medida de lo indicado en los incisos anteriores, se observa que la contratista efectuó las acciones necesarias para traer los componentes requeridos y dar cumplimiento al Contrato Nº 84-2021-INEN, no dándose la remisión de dichos equipos por razones ajenas a la contratista, tal como se acredita con los correos electrónicos emitidos en tal sentido.
- 3. Respecto de las comunicaciones efectuadas con su proveedor, la empresa Swissray Customer Care LLC, y el inicio y culminación del hecho generador que conlleva la demora en el cumplimiento de las prestaciones por parte de la contratista, se observa que con el correo de fecha 19 de agosto de 2021, se inicia el hecho generador al señalar el proveedor de la contratista que no tiene todos los componentes, culminando dicho hecho generador con el correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2021, donde el proveedor de la contratista señala que las piezas solicitadas ya se han remitido.
- 4. Conforme lo indicado en el punto anterior, con la determinación del hecho generador se puede precisar desde que momento se inicia el cómputo de plazo para su pedido formulado, siendo en el presente caso desde el 24 de septiembre de 2021, culminando su derecho a solicitar ampliación de plazo en los siete (07) días hábiles siguientes, es decir, hasta el 05 de octubre de 2021, fecha en la cual la contratista presenta su pedido, con lo cual cumpliría con dicho extremo de los requisitos de procedimiento.
- 5. Respecto de la cantidad de días solicitada como ampliación de plazo, la contratista ha indicado que sea hasta por cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados desde el 09 de septiembre de 2021, es decir hasta el 23 de octubre de 2021, sustentando técnicamente dicho plazo en los correos emitidos por su proveedor donde señala que la entrega demoraría cuatro (04) semanas, como se señala en inciso n) del punto 2.6.1 del presente Informe y en las coordinaciones efectuadas para obtener dicha respuesta, aspecto que se debe considerar como el sustento de la contratista sobre la cantidad de días del plazo solicitado.
- Que, en función de lo señalado en los puntos anteriores, se observa que la contratista cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos formales para solicitar una ampliación de plazo, razón por la cual se es de opinión por la procedencia del pedido de ampliación de plazo formulado;

Que, en función de lo señalado en los puntos anteriores, la contratista solicita la ampliación de plazo, sustentando el hecho generador y especificando el plazo solicitado, aspecto que es correcto, debiendo continuar el trámite según su naturaleza;

Que, sobre la fecha de culminación de la ampliación de plazo solicitada, se debe observar que el plazo por cuarenta y cuatro (44) días contados a partir del 09 de septiembre de 2021, resulta sustentado técnicamente dada la confirmación del envío del producto al país, comprobable con los correos electrónicos señalados anteriormente, por lo cual es razonable el periodo solicitado como ampliación de plazo, según el detalle señalado;







DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, por lo señalado en los puntos anteriores, revisado el cumplimiento de los requisitos de admisión del pedido de ampliación de plazo y el sustento de dicho pedido, se deberá considerar procedente el mismo, tomando como referencia el hecho generador acreditado y el periodo de ampliación de plazo señalado, por lo cual dicha ampliación de plazo procedería hasta el 23 de octubre inclusive;

Que, respecto de la comunicación de respuesta al pedido de ampliación de plazo solicitado por la contratista, por Resolución Jefatural Nº 05-2021-J/INEN, de fecha 08 de enero de 2021, de la Jefatura Institucional, se procedió a delegar funciones en diversos funcionarios de la Entidad, señalando en su artículo segundo, que se delega en la Oficina General de Administración, diversas facultades, siendo una de ellas la contemplada en el inciso i), que dice: "i) Otorgar o denegar solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los contratos de bienes y servicios, proveniente de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y de Subasta Inversa Electrónica y de Contrataciones Directas. (...)."; razón por la cual corresponde a dicho funcionario la suscripción de la comunicación de respuesta al pedido de ampliación de plazo formulado por la contratista;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la contratista STEFANO & MASA S.A.C., en el marco del Contrato N° 84-2021-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 009-2021-INEN "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipo de Rayos X Estacionario", la ampliación de plazo solicitada, tomando en consideración que el hecho generador es del 19 de agosto de 2021 al 24 de septiembre de 2021 y la ampliación de plazo se otorga por cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados desde el 09 de septiembre hasta el 23 de octubre de 2021 inclusive, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada al contratista indicado en el artículo precedente, y copia de la misma sea remitida a Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; y a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

